



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL SOCIEDAD ANONIMA – EMAPA HUARAL S.A.

CONVENIO N° 044-2022/ OTASS/ EMAPA HUARAL S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, en adelante **OTASS**, con R.U.C. N° 20565423372, con domicilio legal en la Calle Germán Schreiber N° 210, Oficina 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la Gerente General, señora Elizabeth Ramos de la Cruz, identificado con D.N.I. N°09982546, designada mediante la Resolución Directoral N° 000003-2022-OTASS/DE y facultades según Resolución Directoral N° 001-2022-OTASS/DE; y de la otra parte, la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante **EMAPA HUARAL S.A.** con R.U.C. N° 20193099166, con domicilio en Av. Huando S/N - Planta de Tratamiento Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General el señor **Fernando Torrejón Delgado**, identificado con D.N.I. N° 01159434, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 60000134 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaral, de la Zona Registral N° IX-Sede Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en concordancia, con el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y su modificatorias, es competencia del OTASS fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.
- 1.2 Con fecha 5 de julio de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano– PNSU y el Organismos Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento–OTASS, Convenio N°053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0., a través del cual se establecieron mecanismos de cooperación para formalizar los compromisos en la entrega en afectación en uso de 25 Equipos Hidrojets y 10 camiones cisterna, para utilizarse en las estrategias para la mejora de la gestión operativa de las empresas prestadoras, a través del mantenimiento de colectores, priorizando la atención de las zonas declaradas en Estado de Emergencia y las afectadas por el fenómeno del Niño Costero.
- 1.3 Con fecha 05 de julio de 2019 se suscribió la adenda N° 01 al Convenio N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, para ampliar los alcances del objeto establecido en el numeral 4.1 de la Cláusula del referido convenio, contemplándose que el OTASS también podrá utilizar los vehículos materia de la afectación de uso, para brindar asistencia técnica en zonas afectadas por desastres naturales, zonas declaradas en estado de emergencia y zonas vulnerables a la afectación de la prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, se prorrogó la vigencia del precitado convenio por el plazo de un año, contado a partir del 6 de julio de 2019.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.4 Con fecha 24 de julio de 2020 se suscribió la Adenda N°02 al Convenio N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, para incorporar el numeral 4.1. a la cláusula cuarta.
- 1.5 Mediante Resolución de Administración N° 139-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 del 29 de julio 2020, el PNSU aprobó la afectación en uso a título gratuito a favor del OTASS de veinticinco (25) hidrojets y diez (10) camiones cisterna por un periodo de un (01) año, con eficacia anticipada desde el 6 de julio 2020.
- 1.6 Mediante Resolución de Administración N° 096-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 del 25 de junio de 2021, el PNSU aprobó la renovación de la afectación en uso a título gratuito a favor del OTASS de veinticinco (25) camiones hidrojets y diez (10) camiones cisterna por el periodo de un (1) año, con vigencia desde el 6 de julio de 2021, otorgada mediante Resolución de Administración N° 139-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.
- 1.7 Con fecha 5 de agosto de 2020 se suscribió la Adenda N° 03 al Convenio N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 para modificar la cláusula novena del precitado Convenio y prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año, con eficacia anticipada a partir del 6 de julio de 2021.
- 1.8 Mediante Acuerdo N° 08, numeral 8.1, de la Sesión Extraordinaria (virtual) N° 005-2021 de fecha 29 de marzo del 2022, el Consejo Directivo del OTASS aprobó la "Estrategia de mejora de la gestión operativa de las EPS en RAT, NO RAT y U.E. Agua Tumbes a través del mantenimiento de colectores – V Etapa" –"Operación Alcantarillado - V Etapa".
- 1.9 Asimismo, mediante Oficio N° 143-2022-EMAPA HUARAL/EPSSSC del 21 de abril de 2022, el Gerente General de EMAPA HUARAL S.A., valida los compromisos alcanzados por el OTASS a través del Oficio N° 000234-2022-OTASS-DO, del 01 abril 2022, y adjunta los documentos solicitados para proceder a elaborar el convenio correspondiente, necesario para ejecutar el mantenimiento preventivo de **42.98 kilómetros** en el ámbito de la jurisdicción de la referida empresa prestadora.
- 1.10 Mediante Informe Técnico N° 000054-2022-OTASS-DO, del 25 de abril de 2022, la Dirección de Operaciones concluye que, en el marco de la Estrategia, se requiere la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional entre el **OTASS** y **EMAPA HUARAL S.A.** para la descolmatación de un total de 42.98 km. y reducir los riesgos de colmatación de las redes de alcantarillado, la incidencia de atoros y aniego, con los consecuentes impactos en las condiciones sanitarias y ambientales de la población usuaria de los servicios.
- 1.11 Mediante Informe N° 00126-2022-OTASS-OPP, del 26 de abril de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **OTASS** emitió opinión favorable a la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional propuesto por la Dirección de Operaciones, al considerar que se han presentado "los documentos señalados en la Directiva N° 002-2019-OTASS/DE", que el convenio en cuestión "se alinea a los objetivos y política institucional del OTASS" y que los compromisos que se deriven de él "serán atendidos dentro de los límites de la asignación presupuestaria aprobada en la Meta 0042 / vinculada a la Actividad: AOI00158900297 – Ejecución de la Limpieza de redes de Alcantarillado de las EPS y U.E. Agua Tumbes (V Etapa), de la UE001 OTASS a cargo de la Dirección de Operaciones".
- 1.12 A través del Informe Legal N° 000141-2022-OTAS-OAJ de fecha 29 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS opina que la propuesta de convenio es viable legalmente.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1. Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS.
- 2.5. Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS.
- 2.6. Resolución Directoral N° 062-2019-OTASS/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OTASS/DE denominada "Gestión de Convenios en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS".

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

- 3.1 **OTASS** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa para el ejercicio de sus funciones y constituye pliego presupuestal. Además de promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, así como priorizar el ingreso y dirigir el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mismo, es función del **OTASS** fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al RAT y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley Marco y su Reglamento.



- 3.2 **EMAPA HUARAL S.A.** es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal, constituido bajo la forma jurídica de una Sociedad Anónima, y tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme lo establecido en el TUO de la Ley Marco, su Reglamento y otras normas sectoriales.



- 3.3 En el presente Convenio cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominara **LAS PARTES**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una estrategia conjunta de colaboración entre el **OTASS** y **EMAPA HUARAL S.A.**, que promueva la calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con el fin de mejorar la gestión operativa en el ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora, a través de la "Estrategia de mejora de la gestión operativa de las EPS en RAT, NO RAT y U.E. Agua Tumbes a través del mantenimiento de colectores – V Etapa" –"Operación Alcantarillado - V Etapa".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 El **OTASS** asume los siguientes compromisos:

- a) Destinar hasta Seis (06) camiones hidrojets para la intervención en la ejecución del mantenimiento de colectores de **42.98 Km**.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b) Contratar un operador y un asistente por cada hidrojeto con sus respectivos elementos de protección personal, de protección sanitaria y equipamiento de seguridad vial.
- c) Contratar los servicios de un (01) Administrador por Ruta para la ejecución de la intervención del mantenimiento de colectores, conforme a lo señalado en la Estrategia aprobada.
- d) Proveer el combustible necesario para la operación de los camiones hidrojets asignados (Diesel DB5), para el cumplimiento del plan de trabajo.
- e) Financiar los gastos de: Combustible, peajes, cama baja y otros gastos menores necesarios para el traslado de los hidrojets hacia la **EMAPA HUARAL S.A**
- f) Realizar el mantenimiento preventivo y predictivo a los camiones hidrojets que forman parte del presente Convenio.
- g) Realizar el mantenimiento correctivo mayores a una (01) UIT a los camiones hidrojets que forman parte del presente Convenio.
- h) Asesorar y brindar asistencia técnica en el desarrollo de las campañas de sensibilización y educación sanitaria y la ejecución de la campaña comunicacional "Juégale Limpio al Alcantarillado".
- i) De presentarse casos de emergencia por desastres naturales, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional N°53/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y Adendas suscrito entre el OTASS y el PNSU, el OTASS pone a disposición del PNSU los hidrojets, desplazándolos con su respectivo operador y asistente para atender la emergencia
- j) Implementar y conducir la estrategia, asistencia técnica que se requiera, así como la transferencia de conocimientos para el personal de **EMAPA HUARAL S.A** en la administración y operatividad de los camiones hidrojets.
- k) Otras que se encuentren establecidas en la Estrategia.

5.2 EMAPA HUARAL S.A, asume los siguientes compromisos:

- a) Elaborar en coordinación con el Administrador de Ruta del **OTASS**, el listado de Intervenciones como parte del mantenimiento de colectores.
- b) Garantizar el aprovisionamiento de agua requerida para la operación del hidrojeto en los servicios de mantenimiento de colectores y de contar con el apoyo de camión cisterna con su respectivo chofer y logística para su operatividad.
- c) Poner a disposición del **OTASS** dos (2) operarios por cada camión hidrojeto como soporte para la operación de este. Estos operarios deben contar con seguro complementario de trabajo de riesgo y sus respectivos equipamientos de protección personal, de seguridad vial y seguridad sanitaria (COVID-19).
- d) Designar un (01) gestor de enlace para las coordinaciones con el **OTASS**.
- e) Proporcionar un garaje y/o almacén para que pernocten y/o se guarden los hidrojets. Este almacén debe tener buena iluminación y contar con un personal de seguridad.
- f) Encargarse de la disposición final de los lodos y residuos sólidos generados por la limpieza de colectores.
- g) Coordinar con las autoridades locales las autorizaciones y facilidades necesarias para ejecutar el mantenimiento de colectores, como el desvío del tránsito, entre otros.
- h) Proporcionar las medidas de seguridad necesarias para garantizar el normal desarrollo de las operaciones para el mantenimiento de colectores.
- i) Asumir la responsabilidad y obligación ante cualquier incidencia laboral, ambiental o de cualquier otra naturaleza que se suscite durante la ejecución del mantenimiento de colectores.
- j) Ejecutar y financiar, como mínimo una vez por mes, talleres y/o programa de educación sanitaria y sensibilización al público en general sobre el buen uso de las





alcantarillas, ejecutando la campaña comunicacional "Juégale Limpio al Alcantarillado" en coordinación con la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones de OTASS.

- k) Asumir los gastos por incidencia(s) por mantenimiento(s) correctivo(s) de los camiones hidrojets, generados durante la operatividad, cuando el monto sea menor a una (01) UIT.
- l) Asumir los gastos de los talleres de fortalecimiento de capacidades en manejo y operación de camiones hidrojets para la limpieza de colectores dirigido al personal de EMAPA HUARAL S.A.
- m) Cumplir con la implementación de los VMA en concordancia con las metas asignadas en la Estrategia de VMA que el OTASS viene ejecutando
- n) Presentar a la Dirección de Operaciones del OTASS su informe mensual de la intervención en coordinación con el Administrador de Ruta asignado por el OTASS, con su respectivo control de avance mensual, incluyendo sus respectivos indicadores (Costos unitarios de eficiencia/ rendimiento) con entrada y salida, los mismos que serán reportados por el aplicativo GOTASS de OTASS
- o) Durante la implementación y desarrollo de la estrategia, en marco a la emergencia sanitaria, el área de Recursos Humanos o quien haga las veces en EMAPA HUARAL S.A, deberá monitorear a todo el personal asignado en la ejecución de la estrategia; y, de darse un probable contagio o confirmación de paciente con COVID -19, el área de Recursos Humanos, apoyara a dicho personal en las atenciones médicas de acuerdo al protocolo establecido, en coordinación con el administrador de ruta de la estrategia.
- p) De presentarse casos de emergencias por desastres naturales, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional N°53-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y Adendas suscrito entre el OTASS y el PNSU, EMAPA HUARAL S.A. brindará las facilidades al OTASS para que éste ponga a disposición del PNSU los camiones hidrojets.
- q) Otras que se encuentren establecidas en la Estrategia.



CLÁUSULA SEXTA: AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Las obligaciones contraídas por LAS PARTES en el presente documento no suponen ni abarcan el pago de contraprestación económica alguna entre las entidades. Sin embargo, y en referencia a los gastos que puedan generar la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes, sin demandar recursos adicionales.



CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio, que establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirá con su objetivo, por su naturaleza, no tiene carácter contractual ni persigue fines de lucro.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre LAS PARTES para la ejecución del presente Convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios/as:

Por parte de EMAPA HUARAL S.A.:

Titular:
Coordinador/a N° 1 : El/La Gerente(a) General.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Suplente:

Coordinador/a N° 2 : El/La Gerente(a) de Operaciones.

Por parte del **OTASS:**

Titular:

Coordinador/a N° 1 : El/La directora(a) de Operaciones.

Suplente:

Coordinador/a N° 2 : El/La Coordinador(a) de la Estrategia.

8.2 Los coordinadores realizan las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al titular de cada entidad.

8.3 Todo cambio en la designación de los/las coordinadores/as debe ser comunicado a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2022, sujeta a la condición de que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano emita el acto administrativo que apruebe y/o renueve la afectación en uso a favor del **OTASS** de los camiones hidrojets destinados a la ejecución de la Estrategia.

Los términos del presente convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo de **LAS PARTES** y suscripción de la adenda durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

13.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

13.2 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho en forma automática, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deben llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente Convenio de colaboración. Asimismo, LAS PARTES convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, esta será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima, en el marco de la legislación vigente.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios legales los consignados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



La variación del domicilio de alguna de LAS PARTES será comunicada a la otra por escrito. La variación producirá efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad al contenido de las cláusulas precedentes, LAS PARTES suscriben en duplicado el presente Convenio, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de abril del año 2022.



Handwritten signature of the General Manager of EMAPA HUARAL S.A.

GERENTE GENERAL
EMAPA HUARAL S.A.

Handwritten signature of the General Manager of OTASS.

GERENTE GENERAL
OTASS
ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Gerente General
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

